

**VISTOS:**

El recurso de apelación interpuesto por la empresa NEPT COMPUTER S.R.L., recibido el 28 de enero de 2025; el Informe N° 000019-2025-PERÚ COMPRAS-DAM, de fecha 5 de febrero de 2025, emitido por la Dirección de Acuerdos Marco; y, el Informe N° 000064-2025-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 6 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formato para la Exclusión de Proveedores N° 2992-2024, notificado el 12 y 20 de diciembre de 2024¹, a través del correo electrónico: administrador.acuerdos@perucompras.gob.pe la Dirección de Acuerdos Marco, en adelante "la DAM", señaló que: **(i)** Producto del monitoreo efectuado a las órdenes de compra publicadas del 16 al 30 de noviembre de 2024, correspondientes al Acuerdo Marco EXT-CE-2021-6; **(ii)** Se ha evidenciado que la empresa NEPT COMPUTER S.R.L. ha ejercido de manera inadecuada su facultad de rechazo de la Orden de Compra Electrónica OCAM-2024-854-328-0 (OCAM-2024-854-328-1), relacionada a la Orden de Compra Digitalizada N° 0000889, bajo las causales: "A. Cantidad de bienes por producto" y "B. Cantidad de productos en la OC"; así como, de la Orden de Compra Electrónica OCAM-2024-766-42-0 (OCAM-2024-766-42-1), relacionada a la Orden de Compra Digitalizada N° 0001767, bajo las causales: "B. Cantidad de productos en la OC" y "G. Monto de OC", incurriendo en el incumplimiento de los términos y condiciones a los que se adhirió y sometió al formalizar el Acuerdo Marco EXT-CE-2021-6; toda vez que, cada Orden de Compra Digitalizada guarda exactamente relación con su Orden de Compra Electrónica; y, **(iii)** Por los argumentos expuestos corresponde excluirla temporalmente del referido Acuerdo Marco por un plazo de tres (3) meses, la misma que opera de manera automática;

Que, el literal e) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1018, Decreto Legislativo que crea la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, establece como funciones de este organismo ejecutor, entre otros, la de promover y conducir los procesos de selección para la generación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos marco correspondientes;

Que, el literal e) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, en adelante el "ROF", aprobado por Decreto Supremo N° 052-2019-EF, señala como función general de PERÚ COMPRAS, promover y conducir los procedimientos de selección de proveedores para la generación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, así como, formalizar los acuerdos correspondientes y encargarse de su gestión y administración;

Que, el literal f) del artículo 32 del ROF refiere que, es función de la DAM gestionar y administrar los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco;

¹ Remitidos al correo electrónico: rchavez@neptcomputer.com, correspondiente a la empresa NEPT COMPUTER S.R.L.



Que, el literal g) del artículo 32 del ROF preceptúa que, la DAM aprueba la exclusión de proveedores de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, y de conformidad con el artículo 31 del ROF, depende jerárquica y funcionalmente de la Jefatura de PERÚ COMPRAS;

Que, por tal razón, corresponde a la Jefatura de PERÚ COMPRAS, resolver los recursos de apelación planteados en materia de exclusión de proveedores del Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco;

Del recurso de apelación

Que, mediante Escrito N° 01, recibido el 28 de enero de 2025, la empresa NEPT COMPUTER S.R.L. (en lo sucesivo, la "apelante"), interpuso recurso de apelación contra el Formato para la Exclusión de Proveedores N° 2992-2024, emitido el 11 de diciembre de 2024, precisando que, tomó conocimiento del mismo, el 20 de enero de 2025, desconociendo la notificación de fecha 12 de enero de 2025, según muestra en las imágenes de su bandeja de entrada de correos electrónicos recibidos. Asimismo, agrega que, la Orden de Compra Electrónica OCAM-2024-854-328-0 (OCAM-2024-854-328-1), relacionada a la Orden de Compra Digitalizada N° 0000889; así como, la Orden de Compra Electrónica OCAM-2024-766-42-0 (OCAM-2024-766-42-1), relacionada a la Orden de Compra Digitalizada N° 0001767, cuentan con rechazos justificados, contemplados en el numeral 7.6.4 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco – Tipo I – Modificación IV, referidos al plazo de entrega, el lugar de entrega y monto del precio, respectivamente, por lo que, solicita se declare fundado su recurso administrativo y se le incluya como proveedor en el Acuerdo Marco EXT-CE-2021-6;

Que, con Informe N° 000019-2025-PERÚ COMPRAS-DAM, del 5 de febrero de 2025, la DAM eleva a la Jefatura de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, el recurso de apelación interpuesto;

Que, conforme el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante "TUO de la LPAG"); el acto administrativo adquiere eficacia a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos;

Que, los artículos 26 y 27 del TUO de la LPAG contemplan que, *en caso se demuestre que la notificación se ha realizado sin las formalidades y requisitos legales, la autoridad ordenará se rehaga, subsanando las omisiones en que hubiesen incurrido, sin perjuicio para el administrado, teniéndose como debidamente efectuada, a partir de la fecha en que el interesado manifiesta expresamente haberla recibida, si no hay prueba en contrario.* En virtud de ello, el 20 de diciembre de 2024, mediante correo electrónico: administrador.acuerdos@perucompras.gob.pe, la DAM notificó nuevamente² el Formato para la Exclusión de Proveedores N° 2992-2024, fecha que es referida en el recurso de apelación presentado y tomada en cuenta para el cómputo del plazo de su interposición;

Que, de conformidad con los artículos 124, 217, 218 y 220 del TUO de la LPAG corresponde admitir y dar trámite al recurso de apelación interpuesto, al cumplirse los requisitos de admisibilidad y procedencia contenidos en las citadas disposiciones;

Que, de lo previsto en el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF en adelante, "TUO de la Ley N° 30225", y el artículo 113 del Decreto Supremo N° 344-2018-

² Según solicitud remitida por la empresa NEPT COMPUTER S.R.L., mediante correo electrónico: rchavez@neptcomputer.com de fecha 17 de enero de 2025.



EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en lo sucesivo "el Reglamento de la Ley N° 30225", la contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco se realiza sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dichos Catálogos;

Que, el literal b) del numeral 115.1 del artículo 115 del Reglamento, señala que las reglas especiales del procedimiento establecen las condiciones que son cumplidas para la realización de las actuaciones preparatorias, las reglas del procedimiento de selección de ofertas, las condiciones a ser aplicadas durante la ejecución contractual, entre otros aspectos a ser considerados para cada Acuerdo Marco;

Que, el literal f) del precitado numeral dispone que, el perfeccionamiento de un Acuerdo Marco entre PERÚ COMPRAS y los proveedores adjudicatarios supone para estos últimos la aceptación de los términos y condiciones establecidos como parte de la convocatoria respecto a la implementación o extensión de la vigencia para formar parte de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, entre las cuales pueden establecerse causales de suspensión, exclusión, penalidades, u otros;

Que, el artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 30225, establece como como causales de exclusión de los proveedores adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, entre otros supuestos, cuando se incumpla las condiciones expresamente contempladas en el Acuerdo Marco, en cuyo caso la exclusión se efectúa conforme a las consideraciones establecidas en dicho acuerdo;

Que, el numeral 6.8 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco – Tipo I – Modificación IV del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-6, en adelante, las "Reglas Estándar", señala que PERÚ COMPRAS podrá, entre otros, excluir proveedores de acuerdo con lo establecido en la Directiva aplicable;

Que, la DAM realizó el monitoreo de los rechazos de las órdenes de compra publicadas en el periodo comprendido entre el 16 al 30 de noviembre de 2024, correspondientes al Acuerdo Marco EXT-CE-2021-6;

Que, el numeral 7.9 de la Directiva N° 006-2021-PERÚ COMPRAS dispone que, los proveedores que forman parte de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco deben cumplir con las obligaciones establecidas en el TULO de la Ley N° 30225, el Reglamento de la Ley N° 30225, las directivas y demás normativa que le resulte aplicable, así como en los documentos asociados a la convocatoria;

Que, las Reglas Estándar establecen las reglas especiales asociadas a las contrataciones a ser realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco que serán aplicables para la Entidad y el Proveedor durante su vigencia;

Que, el numeral 7.6.1 de las Reglas Estándar, dispone que, el proveedor puede rechazar la orden de compra, de forma manual, como máximo hasta el primer (01) día hábil siguiente de generado el estado "publicada", cuando la orden de compra con sus correspondientes entregas no guarde relación con la orden de compra digitalizada;

Que, en el numeral 7.6.4 de las Reglas Estándar, se ha establecido taxativamente los supuestos por los cuales un proveedor adjudicatario puede rechazar una orden de compra; en consecuencia, solo cuando acontezca alguno de los supuestos en mención se podrá registrar válidamente el rechazo, según se cita a continuación:

**"7.6 RECHAZO DE LA ORDEN DE COMPRA**

(...)

7.6.4. El PROVEEDOR podrá rechazar la ORDEN DE COMPRA cuando exista las siguientes diferencias con la ORDEN DE COMPRA DIGITALIZADA:

(...)

ii) Cuando exista diferencia en el monto consignado.

iii) Cuando exista diferencia en la cantidad consignada de Fichas-producto.

(...)

v) La dirección del lugar de entrega.

(...)

vi) El plazo de entrega.

(...).

Igualmente podrá rechazar la ORDEN DE COMPRA cuando la ORDEN DE COMPRA DIGITALIZADA:

xii) No cuenta con la(s) firma(s) y postfirma(s) o, la(s) firma(s) y sellos completos del(os) responsable(s) correspondientes que autorizan la compra; siendo válidas las firmas digitales.

(...)."

Que, por tanto, en el caso que, una orden de compra sea rechazada por un supuesto no contemplado, se configura un incumplimiento de los términos y condiciones del Acuerdo Marco y, en consecuencia, una causal de exclusión del proveedor, de conformidad con la Directiva N° 021-2017-PERÚ COMPRAS denominada "Lineamientos para exclusión e inclusión de los Proveedores Adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", versión 2.0;

Que, en el numeral 7.6.3 de las Reglas Estándar refiere que, es responsabilidad del proveedor seleccionar de manera correcta los supuestos que justifican el rechazo; toda vez que, es potestad de PERÚ COMPRAS verificar los supuestos de rechazo determinados, siendo que el rechazo injustificado dará lugar a la exclusión del proveedor;

Que, asimismo, a través del Comunicado N° 041-2019-PERÚ COMPRAS/DAM, reiterado mediante Comunicado N° 049-2021-PERÚ COMPRAS/DAM, PERÚ COMPRAS informa al proveedor sobre su responsabilidad en el uso incorrecto de su facultad de rechazo de la orden de compra;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8.3.5 de la Directiva N° 006-2021-PERÚ COMPRAS denominada "*Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco*", la Dirección de Acuerdos Marco realiza periódicamente la revisión y evaluación a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco vigentes, en el marco de la mejora continua de la herramienta;

Que, en el marco de sus funciones, la DAM procedió a verificar si la facultad de rechazo ejercida por la empresa NEPT COMPUTER S.R.L. se ajustó a la normativa previamente expuesta, para lo cual constató el contenido de cada una de las Órdenes de Compra;

Sobre el rechazo de la Orden de Compra Electrónica OCAM-2024-854-328-0 (OCAM-2024-854-328-1), relacionada a la Orden de Compra Digitalizada N° 0000889

Que, con fecha 21 de noviembre de 2024, la entidad Servicios Periféricos Trujillo / Región La Libertad - Salud Trujillo Este publicó en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco la Orden de Compra Electrónica OCAM-2024-854-328-0 (OCAM-2024-854-328-1), relacionada a la Orden de Compra Digitalizada N° 0000889, asociada al Acuerdo Marco EXT-CE-2021-6 de Impresoras, Consumibles, Repuestos y Accesorios de Oficina, para la adquisición de "*TINTA : LIQUIDA RENDIMIENTO: 1800 img CAPACIDAD: 70.00 ml CIAN CLARO G. F: 12 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD EPSON T673520 T673520-AL SIST. MANEJO RAE: COLECTIVO*";



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Central de Compras Públicas - PERU COMPRAS

JEFATURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, la apelante señala que ejerció su facultad de rechazo de la Orden de Compra OCAM-2024-854-328-0 (OCAM-2024-854-358-1), relacionada con la Orden de Compra Digitalizada N° 0000889, dado que ambas no guardan relación, sustentando dicho accionar en los siguientes argumentos: (i) La Orden de Compra Digitalizada no establece el lugar de entrega, (ii) La Orden de Compra Digitalizada no establece el plazo de entrega, (iii) El precio unitario es diferente en ambas órdenes de compra; y, (iv) La Orden de Compra Digitalizada no está suscrita por el responsable de la recepción;

Que, en el numeral 4 del Formato para la Exclusión de Proveedores N° 2992-2024, la DAM indica que, de la revisión efectuada a las Órdenes de Compra de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, advirtió que la apelante, rechazo la mencionada Orden de Compra, por las causales de "A. Cantidad de bienes por producto" y "B. Cantidad de productos en la OC";

Que, al respecto, se ha podido verificar el contenido de la Orden de Compra Electrónica OCAM-2024-854-328-0 (OCAM-2024-854-328-1), relacionada a la Orden de Compra Digitalizada N° 0000889, apreciándose lo siguiente: a) Ambas Órdenes de Compra tienen como cantidad "4"; b) La Orden de Compra Electrónica señala como lugar de entrega, ubigeo y referencia, se señala: "Dirección: Avenida mansiche N° 1032 - Santa Inés Ubigeo: TRUJILLO/ TRUJILLO/ LA LIBERTAD - Referencia: Al frente de purina"; asimismo, la Orden de Compra Digitalizada refiere a la Orden de Compra Electrónica OCAM-2024-854-328-0 (OCAM-2024-854-328-1), y el envío a la dirección "Calle Las Gemas N° 380 - Santa Inés - Trujillo - La Libertad"; c) La Orden de Compra Electrónica señala como plazo de entrega: "Del 27/11/2024 al 02/12/2024" y la Orden de Compra Digitalizada, refiere al plazo indicado en la Orden de Compra Electrónica; d) El precio unitario, consignado en la Orden de Compra Electrónica, refiere a un "Precio Unitario Total (Sin IGV)"; mientras que, en la Orden de Compra Digitalizada se indica precios con "I.G.V."; no obstante, el importe total es el mismo en ambas Órdenes de Compra; y, e) La Orden de Compra Digitalizada no contiene el nombre, firma y sello del Responsable del Almacén, por cuanto el registro de la mencionada información está supeditado a la conformidad de la entrega de los bienes, según el título del encabezado que se visualiza en dicho documento. Para mayor ilustración se muestran las siguientes imágenes:

Orden de Compra Electrónica

Summary table of purchase order details: Plazo de entrega: Del 27/11/2024 al 02/12/2024; Estrategia de compra: Compra clásica; Con buena pro: NO; DATOS DEL LUGAR DE ENTREGA: Dirección: Avenida mansiche n°1032 - Santa Inés; Ubigeo: TRUJILLO/TRUJILLO/LA LIBERTAD; Referencia: Al frente de purina; Table with columns: Marca, Código Único de Producto, Cantidad, Precio Unitario Total (Sin IGV), IGV, Importe (PEN); Total: 155.62

Este documento electrónico archivado en la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: www.perucompras.gob.pe/herramientas/verificador/ Clave: NKEHDYX



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Central de Compras Públicas - PERU COMPRAS

JEFATURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Orden de Compra Digitalizada

Order form and summary table for 'TINTA DE IMPRESION PARA EPSON COD. REF. T873520 CIAN CLARO - EPSON'. Includes a table with columns: Cant., Unid. Med., Descripción, Unitario S/ (30.905000), Total S/ (156.62). Also includes a supplier address: 'Faciliter a nombre de UTE S N°6 SERVICIOS PERIFERICOS TRUJILLO'.

Sobre el rechazo de la Orden de Compra Electrónica OCAM-2024-766-42-0 (OCAM-2024-766-42-1), relacionada a la Orden de Compra Digitalizada N° 0001767

Que, por otro lado, con fecha 21 de noviembre de 2024, el Hospital Goyeneche del Gobierno de Arequipa publicó en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco la Orden de Compra Electrónica OCAM-2024-766-42-0 (OCAM-2024-766-42-1), relacionada a la Orden de Compra Digitalizada N° 0001767, asociada al Acuerdo Marco EXT-CE-2021-6 de Impresoras, Consumibles, Repuestos y Accesorios de Oficina, para la adquisición de "TINTA : LIQUIDA RENDIMIENTO: 6000 pg. CAPACIDAD: 120.00 ml NEGRO G. F: 12 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD EPSON T534120 T534120-AL SIST. MANEJO RAAE: COLECTIVO";

Que, la apelante señala que el ejerció su facultad de rechazo de la Orden de Compra Electrónica OCAM-2024-766-42-0 (OCAM-2024-766-42-1), relacionada a la Orden de Compra Digitalizada N° 0001767, dado que ambas no guardan relación, sustentando dicho accionar en los siguientes argumentos: (i) La Orden de Compra Digitalizada no establece el lugar de entrega, (ii) El precio unitario es diferente en ambas órdenes de compra; y, (iii) La Orden de Compra Digitalizada no está suscrita por el responsable de la recepción;

Que, en el numeral 4 del Formato para la Exclusión de Proveedores N° 2992-2024, la DAM indica que, de la revisión efectuada a las Órdenes de Compra de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, advirtió que la apelante, rechazo la mencionada Orden de Compra, por las causales de: "B. Cantidad de productos en la OC" y "G. Monto de OC";

Que, al respecto, se ha podido verificar el contenido de la Orden de Compra Electrónica OCAM-2024-766-42-0 (OCAM-2024-766-42-1), relacionada a la Orden de Compra Digitalizada N° 0001767, apreciándose lo siguiente: a) Ambas Órdenes de Compra tienen como cantidad "71"; b) La Orden de Compra Electrónica señala como lugar de entrega, ubigeo y referencia, se señala: "Dirección: Av. Goyeneche, Arequipa

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: www.perucompras.gob.pe/herramientas/verificador/ Clave: NKEHDYX



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Central de Compras Públicas - PERU COMPRAS

JEFATURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

04001 - Ubigeo: AREQUIPA / AREQUIPA / AREQUIPA - Referencia: Hospital Goyeneche III; asimismo, la Orden de Compra Digitalizada refiere a la Orden de Compra Electrónica OCAM-2024-766-42-0 (OCAM-2024-766-42-1), y el envío a la dirección "Av. Goyeneche / Arequipa - Arequipa - Arequipa"; c) El precio unitario, consignado en la Orden de Compra Electrónica, refiere a un "Precio Unitario Total (Sin IGV)"; mientras que, en la Orden de Compra Digitalizada se indican precios con "I.G.V."; no obstante, el importe total es de S/2,391.92 (Dos mil, trescientos noventa y uno con 92/100 Soles), siendo el mismo total en ambas Órdenes de Compra; y, d) La Orden de Compra Digitalizada no contiene el nombre, firma y sello del Responsable del Almacén, por cuanto el registro de la mencionada información está supeditado a la conformidad de la entrega de los bienes, según el título del encabezado que se visualiza en dicho documento. Para mayor ilustración se muestran las siguientes imágenes:

Orden de Compra Electrónica

Table with columns: Marca, Código Único de Producto, Cantidad, Precio Unitario Total (Sin IGV), IGV, Importe (PEN). Row 1: AJAX 01 UNIDAD, EPSON, T534120-AL, 71, 28.55, 364.87, 2,391.92. Total: IMPORTE TOTAL (PEN) 2,391.92.

Orden de Compra Digitalizada

Table with columns: Cant., Unid. Med., Descripción, Unitario \$, Precio Total \$. Row 1: 71 UNIDAD, TINTA DE IMPRESION PARA EPSON COD REF T534120AL NEGRO - EPSON, 33.89614, 2,391.92.

Summary table with columns: Item, Amount. Rows: TOTAL \$/ 2,391.92; Exonerado : 0.00; V. Venta : 2,027.05; I.G.V. : 364.87; Total : 2,391.92.

Esta es una copia impresa imprimible de un documento electrónico archivado en la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: www.perucompras.gob.pe/herramientas/verificador/ Clave: NKEHDYX



Que, además, el numeral 10.1 de las Reglas Estándar, señala que, en materia de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, la *Orden de Compra Electrónica* generada a través de la plataforma, formaliza la relación contractual entre la entidad y el proveedor, a partir del momento en que adquiere el estado de "ACEPTADA", constituyéndose para todos los efectos, documentos válidos y suficientes para acreditar las obligaciones y derechos de las partes, las cuales poseen la misma validez y eficacia que los actos realizados físicamente. Como puede observarse, existen dos tipos de orden de compra, una que se genera en el *Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)* de la Entidad y otra en la *Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco*;

Que, cabe precisar que, la *Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco* es una herramienta que facilita la participación de los proveedores, quienes ponen a disposición de las entidades públicas los bienes o servicios que requieran para cubrir sus necesidades, logrando contrataciones más eficientes y transparentes³. Bajo esta línea, la mencionada Plataforma, debido a sus particularidades, cuenta con determinados campos; por lo que, las entidades contratantes al generar la *Orden de Compra Electrónica* deben insertar la toda la información referida a la contratación, entre ellas, el marco presupuestario, la descripción del bien, objeto de contratación, el detalle de las entregas, el lugar de entrega, entre otra información relevante, conforme a lo establecido en el numeral 2.11 de la Reglas Estándar;

Que, por otro lado, la *Orden de Compra Digitalizada* es generada por las entidades del Sector Público en el *Sistema Informático de Gestión Administrativa (SIGA)*, el mismo que también requiere el registro de determinados campos, a efectos de integrar la información que se procese en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, e interactúa con el Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF-RP); conforme lo establece el artículo 26 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento. Asimismo, la Orden de Compra Digitalizada⁴ debe contener la información registrada en la Orden de Compra Electrónica⁵, según lo establecido en el numeral 2.10 de las Reglas Estándar;

Que, además, ambas *Órdenes de Compra Digitalizadas* cuentan con las firmas y sellos completos de los responsables de la autorización de la compra, para su validez; pudiendo completarse posteriormente determinados campos, como la firma y sello del Responsable del Almacén, toda vez que la entidad brinde la conformidad correspondiente, siendo la *recepción, responsabilidad del área de almacén*, conforme lo señala el artículo 168 del Reglamento de la Ley N° 30225;

Que, teniendo en cuenta el contenido de la Orden de Compra Electrónica OCAM-2024-854-328-0 (OCAM-2024-854-328-1), relacionada a la Orden de Compra Digitalizada N° 0000889; así como, de la Orden de Compra Electrónica OCAM-2024-766-42-0 (OCAM-2024-766-42-1), relacionada a la Orden de Compra Digitalizada N°

³ Definición contenida en el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/10239-acceder-a-la-plataforma-de-catalogos-electronicos>

⁴ Acorde al numeral 2.10 de las *Reglas Estándar*, la *Orden de Compra Digitalizada* es el documento generado por la Entidad a través del sistema de gestión administrativa que utilice, por ejemplo: SIGA, BaaN, SAP u otros, la cual deberá contar como mínimo con: i) Número de registro SIAF de corresponder. ii) Firma, postfirma y/o sello del(os) responsable(s) que autorizaron la contratación; iii) La Orden de Compra digitalizada debe contener la información registrada en la orden de compra electrónica de la PLATAFORMA.

⁵ Conforme al numeral 2.11 de las *Reglas Estándar*, la *Orden de Compra Electrónica* es el documento generado por la Entidad a través de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, que contiene toda la información referida a la contratación incluyendo el detalle de las entregas asociadas y que constituye la formalización de la relación contractual entre la Entidad y el Proveedor a partir del momento en que adquiere el estado ACEPTADA.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Central de Compras Públicas - PERU COMPRAS

JEFATURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0001767, se puede apreciar que, ambas tienen información congruente; siendo generadas válidamente;

Que, así también, cabe acotar que, la información ingresada por el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, al momento de generar cada Orden de Compra Digitalizada, constituye una referencia de los bienes a adquirir, siendo que, de la evaluación efectuada se tiene que dicha información guarda relación a la consignada en cada Orden de Compra Electrónica;

Que, de otro lado, se debe precisar que, de la consulta realizada en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco se verificó que, durante el año 2023, la apelante tiene Órdenes de Compra con los estados "ACEPTADA" y "PAGADA", referidas al Acuerdo Marco EXT-CE-2021-6; las cuales no fueron rechazadas, a pesar que cuentan con las mismas las mismas características, objeto de rechazo de la Orden de Compra Electrónica OCAM-2024-854-328-0 (OCAM-2024-854-328-1), relacionada a la Orden de Compra Digitalizada N° 0000889; así como, de la Orden de Compra Electrónica OCAM-2024-766-42-0 (OCAM-2024-766-42-1), según se visualiza en el siguiente listado e imágenes posteriores:

Table with columns: Nro, Acuerdo Marco, Ruc Proveedor, Proveedor, Ruc Entidad, Entidad, Nro. Unidad Ejecutora, Procedimiento, Tipo Contratación, Documento, Estado del documento, Documento Estado, Total Entregas, Nro. Documento Estado, Nro. Orden Física, Fecha del documento. It lists five records of orders, with the last five (Nros 2-6) highlighted in red.

Orden de Compra Electrónica OCAM-2023-854-398-0 (OCAM-2023-854-398-1), relacionada a la Orden de Compra Digitalizada (Orden de Compra N° 0000964)

Supplier information form for 'EXT-CE-2021-6 IMPRESORAS, CONSUMIBLES, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE OFICINA'. Includes fields for RUC, company name, address, contact info, and a QR code.

Order form for 'ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO N° 0000964'. Includes sections for 'DATOS DEL PROVEEDOR', 'CONDICIONES GENERALES', 'DESCRIPCIÓN DE BENS', and 'IMPORTE TOTAL'. A total amount of 34.81 is highlighted in red.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: www.perucompras.gob.pe/herramientas/verificador/ Clave: NKEHDYX



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Central de Compras Públicas - PERU COMPRAS

JEFATURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Orden de Compra Electrónica OCAM-2023-854-397-0 (OCAM-2023-854-397-1), relacionada a la Orden de Compra Digitalizada (Orden de Compra N° 0000963)

Formulario de Orden de Compra OCAM-2023-854-397-1. Incluye datos de proveedor (NPT COMPUTER S.R.L.), datos de comprador (MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO), y detalles de productos como 'TINTA LIQUIDA INCHENCO 8000'. Incluye un QR code y una tabla de productos.

Formulario de Orden de Compra - Guia de Internamiento N° 0000963. Incluye datos de proveedor, condiciones generales, detalles de productos, y un cuadro de afectación presupuestal. Incluye firmas y sellos de autoridades.

Orden de Compra Electrónica OCAM-2023-854-396-0 (OCAM-2023-854-396-1), relacionada a la Orden de Compra Digitalizada (Orden de Compra N° 0000962)

Formulario de Orden de Compra OCAM-2023-854-396-1. Incluye datos de proveedor (NPT COMPUTER S.R.L.), datos de comprador (MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO), y detalles de productos como 'TINTA LIQUIDA INCHENCO 8000'. Incluye un QR code y una tabla de productos.

Formulario de Orden de Compra - Guia de Internamiento N° 0000962. Incluye datos de proveedor, condiciones generales, detalles de productos, y un cuadro de afectación presupuestal. Incluye firmas y sellos de autoridades.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: www.perucompras.gob.pe/herramientas/verificador/ Clave: NKEHDYX



Respecto a la exclusión

Que, el artículo 116 del Reglamento dispuso como causales de exclusión de los proveedores adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, entre otros supuestos, cuando se incumpla las condiciones expresamente contempladas en el Acuerdo Marco, en cuyo caso la exclusión se efectúa conforme a las consideraciones establecidas en dicho acuerdo;

Que, en ese sentido, el numeral 7.1 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 021-2017-PERÚ COMPRAS, denominada "Lineamientos para la exclusión e inclusión de los proveedores adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", aprobada por Resolución Jefatural N° 086-2017-PERÚ COMPRAS, modificada y actualizada en su Versión 2.0 por la Resolución Jefatural N° 009-2020-PERÚ COMPRAS, establece en su literal h), en mayor detalle, las causales de exclusión referidas al incumplimiento de las condiciones del Acuerdo Marco, señalando la siguiente conducta: *"(7) Rechace la orden de compra o servicio, por un supuesto distinto al permitido en la documentación asociada, aplicable a cada Acuerdo Marco"*;

Que, en consecuencia, en la medida que la exclusión de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco obedeció al incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo Marco EXT-CE-2021-6, el cual es atribuible estrictamente a la apelante, no habiendo sido desvirtuada por ésta en su recurso de apelación; en razón de ello, corresponde desestimar el recurso interpuesto;

Con el visto bueno de la Gerencia General, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1018; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; la Directiva N° 021-2017-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural N° 086-2017-PERÚ COMPRAS, modificada y actualizada en su Versión 2.0 por la Resolución Jefatural N° 009-2020-PERÚ COMPRAS; y, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 y el literal y) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2019-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por la empresa **NEPT COMPUTER S.R.L.** contra el Formato para la Exclusión de Proveedores N° 2992-2024, del 11 de diciembre de 2024, emitido por la Dirección de Acuerdos Marco, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo. - Confirmar el plazo de tres (3) meses de exclusión, contenido en el Formato para la Exclusión de Proveedores N° 2992-2024.

Artículo Tercero. – Declarar que la presente resolución agota la vía administrativa.

Artículo Cuarto. - Encargar a la Oficina de Atención al Usuario y Gestión Documentaria, la notificación de la presente resolución a la empresa **NEPT COMPUTER S.R.L.**



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

JEFATURA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Artículo Quinto. - Poner en conocimiento de la Dirección de Acuerdos Marco el contenido de la presente resolución.

Artículo Sexto.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS (www.gob.pe/perucompras).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JORGE ALBERTO ZAPATA GALLO

Jefe de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS
Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS